

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veintiuno de septiembre de dos mil veinte

1. En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería a la sociedad Cartera Integral S.A.S., en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. En virtud de lo anterior, téngase por revocado el poder otorgado a la abogada Leidy Viviana Cubillos Alarcón, conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez